



RESOLUCION DIRECTORAL N° 320 -2019-ANA-AAA.PA

Abancay, 25 ABR. 2019

VISTO:

El expediente administrativo signado con C.U.T. N° 58039-2019, que contiene el procedimiento de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, solicitado por Don Paúl Américo Portillo Molina, identificado con DNI N° 44277723; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 84° de la norma legal acotada, la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente; la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico se caracteriza, entre otros, por garantizar a su titular la obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada;

Que, mediante Resolución Directoral N° 124-2018-ANA-AAA.PA de fecha 29 de enero del 2018, la Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac, acreditó la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, para el desarrollo del proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Presurizado en el sector Doloresniyoc, del distrito de Curahuasi – provincia de Abancay – región de Apurímac" solicitado por Don Paúl Américo Portillo Molina;

Que, con escrito signado con CUT N° 58039-2019, de fecha 29 de marzo del 2019, Don Paúl Américo Portillo Molina, identificado con DNI N° 44277723, solicitó

Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico con fines agrarios, para el desarrollo del proyecto señalado en el considerando precedente;

Que, por medio del Informe Técnico N° 045-2019-ANA-AAA.PA-AT/MARV de fecha 09 de abril del 2019, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, técnicamente es procedente Autorizar la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico con fines agrarios, para el proyecto denominado "Instalación de un Sistema de Riego Presurizado en el sector Doloresniyoc, del distrito de Curahuasi – provincia de Abancay – región de Apurímac";

Que, si bien es cierto el numeral 84.1 del artículo 84° del Reglamento de la ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, señala que la Autorización (de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico) es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente, no es menos cierto, que el artículo 3° del Decreto Supremo N° 022-2015-MINAGRI, dispone que en los procedimientos de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico cuyos proyectos por no causar impactos ambientales negativos significativos, no están en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental solo presentarán una declaración jurada prescindiéndose de la autorización sectorial para el desarrollo de la actividad; este último dispositivo legal deberá aplicarse a los proyectos de inversión privada que sean de las mismas características, en cumplimiento del principio constitucional de igualdad ante la Ley;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, a Don Paúl Américo Portillo Molina, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, las que se ubicarán en el distrito de Curahuasi, de la provincia de Abancay, región Apurímac, y según el siguiente detalle:

| Estructura | UTM WGS 84-18L (Inicio) | | UTM WGS 84-18L (Fin) | | Longitud (m) | Material |
|--------------------|-------------------------|-----------|----------------------|-----------|--------------|-------------------|
| | Este (m) | Norte (m) | Este (m) | Norte (m) | | |
| Captación | 751 703 | 8 502 230 | | | | Concreto armado |
| Pozo de bombeo | 751 720 | 8 502 233 | | | | Concreto armado |
| Línea de Impulsión | 751 720 | 8 502 233 | 751 609 | 8 502 341 | 152.0 | Tubería HDPE Ø 2" |
| Reservorio | 751 609 | 8 502 341 | | | V=104m3 | Concreto armado |

ARTÍCULO 2°.- Disponer que las obras, autorizadas en el artículo precedente, deberán ser ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en la Memoria Descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial anexa a la solicitud.

ARTÍCULO 3°.- Otorgar a Don Paúl Américo Portillo Molina, el plazo de seis (06) meses, para la ejecución de las obras autorizadas en el artículo 1° de la presente resolución, contados a partir del día siguiente de notificada la misma, conforme al detalle del cronograma de ingeniería del esquema hidráulico.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 320 -2019-ANA-AAA.PA

ARTICULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca la notificación de la presente Resolución a Don Paúl Américo Portillo Molina, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la citada Administración Local de Agua.



Regístrese y notifíquese.

ING. JULIO HUMBERTO IGNACIO CRUZ DELGADO
Director
Autoridad Administrativa del Agua Pampas – Apurímac